

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 3 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2017-00716, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00716 00

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Edgar Mora Urueña contra Inversiones Agrícolas y Ganaderas La Aurora S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 8 de febrero de 2023 se dispuso requerir a la parte actora para que allegara copia del recibido del oficio 1921 del 6 de diciembre de 2022, dirigido a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, teniendo en cuenta que esta Entidad informó que no halló radicación alguna para la práctica de dictamen al demandante, para lo cual se concedió el término de quince (15) días, so pena de declarar surtida dicha prueba y continuar el trámite del proceso sin ese medio probatorio, pese a que el despacho ha venido requiriendo dicha gestión desde el año 2020.

A la fecha se encuentra más que vencido el término concedido, sin que la activa se haya pronunciado o aportado el recibido del citado oficio, por lo cual habrá de declararse surtida y continuar el trámite del proceso en virtud de los principios que rigen el procedimiento laboral, señalando fecha para llevar a cabo la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR surtido el dictamen decretado en audiencia del 30 de julio de 2019, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **31 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se llevarán a cabo las etapas de **PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES Y**

PRONUNCIAMIENTO DEL RESPECTIVO FALLO, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace [50001310500220170071600](https://www.ramajudicial.gov.co/justicia-siglo-xxi/consultas/50001310500220170071600).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°044 de fecha 24 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa877fdce019309ec531b909dbe4dc69439edd4f7d62c4bc71e7fd3bbb401b6**

Documento generado en 23/03/2023 02:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>